

INE/CG571/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

G L O S A R I O

Comisión:	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
IEE Chihuahua:	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL:	Organismo Público Local.
Reglamento interior:	Reglamento interior del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento:	Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Unidad Técnica:	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 2 de septiembre de 2015, mediante Acuerdo INE/CG904/2015, el Consejo General aprobó la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del IEE Chihuahua.

- II. El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG572/2017, por el que se reformó el Reglamento para incorporar, entre otras cuestiones, la posibilidad que el Consejo General designe de manera provisional a quien deberá cubrir la Presidencia, ante la generación de una vacante o la ausencia temporal por más de treinta días de la Consejera o el Consejero Presidente en un determinado OPL.
- III. El 31 de octubre de 2018, mediante Acuerdo INE/CG1369/2018, el Consejo General aprobó, entre otras, la designación de dos Consejeras y un Consejero Electorales del IEE Chihuahua, por un periodo de 7 años.
- IV. El 1 de octubre de 2020, al concluir la instalación del Proceso Electoral Local 2020-2021, el Consejero Presidente Arturo Meraz González, manifestó a las y los integrantes del IEE Chihuahua contar con síntomas similares de gripe y resfrió, y en virtud del Protocolo de Seguridad Sanitario, comenzó con el procedimiento de aislamiento en su domicilio.
- V. El 12 de octubre, el IEE Chihuahua envió una consulta a la Comisión, respecto de las circunstancias, extraordinarias por las que pasaba el Consejero Presidente, y la importancia de sesionar a más tardar el 15 de octubre para aprobar el presupuesto de egresos para el 2021.
- VI. El 13 de octubre de 2020, se envió respuesta de la consulta por parte del Director Jurídico del Instituto al IEE Chihuahua, en la que se mencionó que era jurídicamente viable la designación provisional para el cargo de presidente en el IEE Chihuahua por parte de las y los integrantes de su propio Consejo General siempre que esto no excediera de 30 días.
- VII. En esa misma fecha se aprobó por parte de los integrantes del Consejo General del IEE Chihuahua, la designación de la Consejera Electoral Claudia Arlett Espino, para que asumiera las funciones de la presidencia de manera provisional, del 14 de octubre al 12 de noviembre de 2020.
- VIII. El 30 de octubre de 2020, se presentó el lamentable deceso del C. Arturo Meraz González, Consejero Presidente del IEE Chihuahua, situación que fue informada al Instituto por el encargado de despacho de la Secretaria Ejecutiva del OPL, mediante comunicado de fecha 31 de octubre de 2020.

- IX.** El 06 de noviembre de 2020, la Comisión aprobó la propuesta de la Consejera Presidenta Provisional del IEE Chihuahua.

CONSIDERANDOS

- 1.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM y, 31, numeral 1 de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores, así como ser autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 2.** El artículo 2, numeral 1, inciso d) de la LGIPE reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los OPL.
- 3.** El artículo 6, numeral 2, de la LGIPE establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta ley.
- 4.** El artículo 31, numeral 1, de la LGIPE establece que el Instituto es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 5.** El artículo 32, numeral 2, inciso b) de la LGIPE señala que el Instituto tendrá como atribución, entre otras, la designación y remoción de la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales de los OPL.
- 6.** El artículo 35, numeral 1, de la LGIPE establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

7. El artículo 42, numeral 5, de la LGIPE dispone que el Consejo General integrará la Comisión con los OPL, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeras y Consejeros Electorales, bajo el principio de paridad de género.
8. El artículo 44, numeral 1, incisos g) y jj), de la LGIPE señalan que es atribución del Consejo General designar y remover, en su caso, a las y los presidentes y a las y los Consejeros Electorales de los OPL, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
9. Los artículos 60, numeral 1, inciso e) de la LGIPE y 73, numeral 1, inciso i) del Reglamento interior establecen que la Unidad Técnica estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá, entre otras atribuciones, la de coadyuvar con la Comisión en la integración de la propuesta para conformar los consejos de los OPL.
10. El numeral 2 del artículo 98, de la LGIPE establece que los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la CPEUM, la Ley General y las leyes locales correspondientes
11. Asimismo, el artículo 6, numeral 1, fracción I, inciso d) del Reglamento señala como atribuciones del Consejo General dentro del procedimiento de selección y designación de las y los consejeros presidentes y Consejeras o consejeros Electorales, realizar la designación correspondiente en caso que ocurra una vacante de Consejera o Consejero Presidente, o Consejera o Consejero Electoral de un OPL de acuerdo con el procedimiento previsto en la CPEUM, la LGIPE y el Reglamento, así como, en su caso, cubrir temporalmente la Presidencia, en tanto se lleva a cabo dicho procedimiento.
12. El artículo 31 del Reglamento señala como causas por las que se puede generar una vacante de Consejera o Consejero Presidente o Consejeras o Consejeros Electorales, antes de la conclusión del periodo de designación, entre otras, renuncia, fallecimiento, incapacidad permanente total y remoción.
13. En ese sentido, el artículo 32 del Reglamento señala que, en el caso de generarse una vacante en la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva del OPL la notificará a la Comisión para que ésta someta a la aprobación del Consejo

General, la propuesta de la Consejera o Consejero Electoral en funciones que deberá fungir como Presidenta o Presidente Provisional, en tanto no se realice el nombramiento definitivo.

Ahora bien, derivado de que el 31 de octubre de 2020 se presentó el lamentable deceso del Consejero Presidente del OPL de Chihuahua, Arturo Meraz González, por tales circunstancias es que se actualiza el supuesto previsto por el artículo 31, párrafo 1, inciso b) del Reglamento, consistente en la generación de una vacante de Consejero Presidente por causa de fallecimiento.

14. En ese sentido, con apoyo de lo aprobado por el Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG904/2015, en lo que se refiere al Dictamen de la Comisión por el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos al Consejo General para ser designados como Consejeras y Consejeros Electorales del OPL del estado de Chihuahua, en el apartado de “*Valoración Curricular*” destacan las cualidades de la actual Consejera Electoral Claudia Arlett Espino, las cuales tienen gran valía para desempeñar el cargo de Consejera Presidenta Provisional, como a continuación se transcribe:

“(..)

*De la información de **Claudia Arlett Espino** se desprende que su trayectoria profesional se ha desarrollado en el sector público, destacando su participación en el tema de género, desempeñando los cargos siguientes: Asesora en Equidad de Género y Derechos Humanos, Investigadora en Temas de Género y Derechos Humanos en la UACH, y cuenta con una amplia trayectoria académica en materia de Género y Derechos Humanos; lo que le ha permitido desarrollar sus habilidades en espacios de decisión, que la colocaron al frente de grupos de trabajo con dificultades diversas, lo que le permitió fortalecer sus habilidades de liderazgo, toma de decisiones y trabajo en equipo.*

***Claudia Arlett Espino** es una profesional que tiene una variedad de conocimientos en Derecho financiero, notarial, registral, humano; Educación para la Ciudadanía, Investigación, Diseño curricular, Juicios orales, Análisis Electoral, amplia experiencia en la docencia, lo que resulta ser una amalgama idónea que le*

permitirá aportar amplias ideas para el funcionamiento del órgano colegiado para el que se le está proponiendo.

(...)

Durante la entrevista fue posible advertir que es licenciada en Derecho de profesión y docente, realiza investigación de Derechos Humanos y Equidad de Género, su posgrado lo realizó en el extranjero, tiene interés por la enseñanza y obviamente por el aprendizaje del colectivo, toda vez que esta mentalizada en cuanto a la lucha porque las mujeres sean tomadas en cuenta es por ello que llamó su atención el concurso del que es participante, ya que lo considera una oportunidad, su idea es que el conocimiento se aplique en la práctica, cree en las instituciones y considera que en equidad de género se está transitando por el camino correcto sin olvidar que esto es una cuestión cultural por lo tanto, no se abatirá fácilmente, sino a través de un proceso, también está cierta de que el trabajo en equipo es importante, se define participativa y concuerda con el principio de máxima publicidad, le preocupa el abstencionismo en Chihuahua, identifica las posiciones en las que se encuentran ambos institutos (nacional y estatal). Finalmente, se menciona que durante la entrevista no aceptó pertenecer a partido político.

(...)

- 15.** En este sentido, cabe resaltar que la Consejera Electoral Claudia Arlett Espino, cuenta con Licenciatura, Maestría y Doctorado en Derecho, los tres títulos por la Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH); en los últimos dos, destaca que obtuvo mención honorífica. La Maestría fue con Especialización en Educación para la Ciudadanía y Derechos Humanos por la Universidad Carlos III de Madrid, España y el Doctorado, en un convenio con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Además, es integrante Asociada del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional del Instituto Nacional de Administración Pública y del Instituto Chihuahuense de la Administración Pública.

Es profesora de la Universidad Autónoma de Chihuahua e investigadora, conferencista, ponente, autora y editorialista en diversas publicaciones, nacionales e internacionales, ha escrito diversos ensayos y artículos sobre temas relativos a los Derechos Humanos y equidad de género.

También se desempeñó como asesora del Senado de la República y como asesora Jurídica y Enlace de Género de la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del estado de Chihuahua. En la Universidad Autónoma de Chihuahua ocupó diversos cargos, entre los que destacan: responsable técnica de los Proyectos de Investigación en Ciencia Aplicada, de parte de la Facultad de Derecho FOMIX-CONACYT; Coordinadora de los Programas del Posgrado de la Facultad de Derecho de la UACH.

Finalmente, es importante señalar que, en este momento, por acuerdo de los seis integrantes del Consejo General y ante la situación de salud de quien fuera Consejero Presidente, es quien tiene a su cargo los trabajos de la presidencia del OPL.

16. Por lo que respecta al actuar de la Consejera Electoral Claudia Arlett Espino dentro del órgano máximo de dirección del IEE Chihuahua, destaca que actualmente preside las Comisiones de Seguimiento a las Actividades de Vinculación con INE y del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como la de Seguimiento de las Actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Asimismo, es integrante de las Comisiones de Normatividad, de Derechos Humanos, Igualdad y Paridad de Género, de Grupos Étnicos y Pueblos Indígenas, Seguimiento a las Actividades de Administración y Capacitación, de Quejas y Denuncias, Seguimiento a las Actividades de Prensa, Radio, Televisión y Otros Medios y de Organización de Debates de Candidatas y Candidatos.

De igual forma, anteriormente encabezó los trabajos de la Comisión de Equidad de Género y Grupos Vulnerables; para el Seguimiento del Procedimiento de Selección de Presidentas y Presidentes, Secretarías y Secretarios y Consejeras y Consejeros de las Asambleas Municipales; de Derechos Humanos y Equidad de Género; de Seguimiento a las Actividades de Prensa, Radio, Televisión y Otros Medios y de Organización de Debates de Candidatas y Candidatos. Asimismo, fue Presidenta fundadora del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado.

Asimismo, a la fecha, preside la Red Nacional de Consejeras y Consejeros Electorales por una Democracia Incluyente (RENACEDI) y destaca su participación en diversos foros con temas sobre paridad de género, comunidades indígenas y grupos vulnerables.

17. Con lo anterior se tiene plena certeza de que, desde su ingreso al órgano superior de dirección del IEE Chihuahua, su formación la ha llevado a realizar trabajos de gran relevancia dentro del OPL, esto al pertenecer a comisiones cuyas atribuciones abarcan diversas materias, desde las relacionadas con la organización y desarrollo de los procesos electorales, así como aquéllas inmersas en ámbitos de la administración, adquisiciones, del Servicio Profesional Electoral Nacional y de los trabajos relativos a la equidad de género y grupos vulnerables. Con ello, se pone en evidencia su conocimiento y capacidades respecto al funcionamiento interno del IEE Chihuahua por lo que resulta ser la persona indicada para ser designada como Consejera Presidenta Provisional en tanto se realiza el nombramiento definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32, párrafo 1 del Reglamento.
18. En esta tesitura y en lo que se refiere a las vacantes o ausencias mayores a treinta días en la Presidencia de los OPL, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 6, párrafo 1, numeral I, inciso d) del Reglamento, corresponderá al Consejo General aprobar la propuesta de Consejera o Consejero en funciones, que deberá fungir como Presidenta o Presidente Provisional en tanto se realiza un nombramiento definitivo o se reincorpora la o el servidor público que se haya ausentado temporalmente.

Es así que la Consejera Electoral Claudia Arlett Espino, de conformidad con la diligencia mostrada al presidir las sesiones del órgano máximo de dirección del IEE Chihuahua durante las ausencias de quien fuera Consejero Presidente del OPL, Arturo Meraz González, así como de su participación en los trabajos más relevantes del referido OPL, ha puesto de manifiesto su capacidad para fungir como Consejera Presidenta Provisional.

19. En virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, aún y cuando cualquiera de las Consejeras y Consejeros Electorales en funciones del IEE Chihuahua cumplen con las capacidades y aptitudes para desempeñar el cargo de la Presidencia Provisional, es oportuno destacar que el trabajo y desempeño de la Consejera Electoral Claudia Arlett Espino dentro del colegiado, durante el ejercicio de su cargo en el IEE Chihuahua, se distingue por la experiencia y visión institucional empleada en la ejecución de sus atribuciones.

20. Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Consejera Electoral **Claudia Arlett Espino** para ser designada como Consejera Presidenta Provisional del IEE Chihuahua, al contar con el perfil idóneo para desempeñarse de manera eficiente y probada al frente del órgano máximo de dirección del referido OPL, en tanto se realiza el nombramiento definitivo.

Por los motivos y consideraciones expuestas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de la Consejera Electoral **Claudia Arlett Espino** para ocupar el cargo de Consejera Presidenta Provisional del IEE Chihuahua, en virtud de la vacante generada, en tanto se realiza el nombramiento definitivo, de conformidad con lo previsto por los artículos 5, párrafo 1, fracción III, inciso I), 31, párrafo 1, inciso b) y 32, párrafo 1, del Reglamento.

SEGUNDO. La Secretaría Ejecutiva, a través de la Unidad Técnica, deberá notificar el presente Acuerdo a la persona que ha sido designada como Consejera Presidenta Provisional del IEE Chihuahua, así como a la Secretaría Ejecutiva del propio OPL a efectos de que se convoque a la sesión solemne para la toma de protesta del cargo como Consejera Presidenta Provisional.

TERCERO. La Consejera Electoral **Claudia Arlett Espino** deberá tomar la protesta de ley correspondiente como Consejera Presidenta Provisional del IEE Chihuahua en la siguiente sesión que celebre el Consejo General, siendo de manera virtual o en la sede del referido OPL, y asumir el cargo inmediatamente.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica para que, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del Instituto en el estado de Chihuahua, realice las acciones para comunicar el contenido del presente Acuerdo a las autoridades locales competentes para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del estado de Chihuahua, en la Gaceta y portales de Internet del Instituto y del IEE Chihuahua, así como en los estrados de las Juntas Ejecutivas Local y Distritales de la referida entidad federativa.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de noviembre de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**